

**CONVENIO DE GESTIÓN EN MATERIA DE PESQUERÍA, MYPE E INDUSTRIA ENTRE
EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y
EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 60, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima, representado por su Viceministra de Pesquería, señora MARÍA ISABEL TALLEDO ARANA, identificada con DNI N° 08240063, y por su Viceministro de MYPE e Industria, señor HUGO JAVIER RODRÍGUEZ ESPINOZA, identificado con DNI N° 21887690; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** con domicilio en Jirón Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda, Cajamarca, representado por su Presidente Regional, señor GREGORIO SANTOS GUERRERO, identificado con DNI N° 27745461; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los artículos 43°, 188° y 189° de la Constitución Política del Perú, establecen que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio. En consecuencia, es responsabilidad tanto del Gobierno Nacional como de los Gobiernos Subnacionales, impulsar y/o coadyuvar con el proceso de transferencia de funciones y competencias en el marco del proceso de descentralización de la gestión del Estado.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencias Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009; el cual en su artículo 5° dispuso que una vez formalizada la transferencia de las competencias y funciones sectoriales, los Ministerios y los Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus Comisiones de Transferencia, deberán proceder a la suscripción de los Convenios de Gestión de acuerdo a lo establecido en las Directivas N°s. 001-2007-PCM/SD, 006-2007-PCM/SD, 007-2007-PCM/SD y 003-2008-PCM/SD y otras que emita la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para definir los términos del acompañamiento y ejercicio de las competencias y funciones transferidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

EL MINISTERIO, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, y es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesca artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, mediante Ley N° 29271, se transfirió al Ministerio de la Producción las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa (MYPE) previstas en la Ley N° 27711 – Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el artículo 6° de la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

Asimismo, conforme a la citada Ley de Organización y Funciones, **EL MINISTERIO** tiene entre sus funciones rectoras las de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno, así como las funciones de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas en materia de industria, pesquería y fomento de la micro y pequeña empresa.

La Viceministra de Pesquería y el Viceministro de MYPE e Industria, suscriben el presente Convenio en representación del Ministro de la Producción, en virtud a las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 504-2009-PRODUCE en el ámbito del proceso de descentralización de la gestión del Estado.





EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y es competente conforme al principio de gradualidad del proceso de descentralización, entre otros aspectos, para regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad y promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, comercio y medio ambiente, entre otros. Asimismo, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales y planes nacionales de desarrollo, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



Conforme al numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en el marco legal aplicable al proceso de descentralización en su conjunto y, en particular en las siguientes:



- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 29271 – Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el Sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD - Resolución que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia".
- Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD - Resolución que aprueba Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD - Resolución que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM – Decreto Supremo que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.



CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES

Para efectos del presente Convenio, las siguientes expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

Convenio de Gestión:

Acuerdo suscrito entre **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, a efecto de acompañar y apoyar técnicamente a éste último en el ejercicio de las funciones transferidas. En este Convenio se definen los objetivos y las metas específicas medibles mediante indicadores de monitoreo y evaluación, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz de las funciones sectoriales transferidas.

Indicadores de Gestión:

Indicadores de monitoreo y evaluación periódica previstos en el Anexo del presente Convenio, los cuales constituyen una herramienta para efectuar un efectivo acompañamiento y apoyo técnico a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de las funciones transferidas.

Capacitación:

Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos del **GOBIERNO REGIONAL** para facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas por **EL MINISTERIO**.

Asistencia Técnica:

Conjunto de actividades orientadas a desarrollar actividades de apoyo y de asesoría técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para el ejercicio de funciones sectoriales transferidas por **EL MINISTERIO**.

Monitoreo y Evaluación:

Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la entrega de productos o servicios y el logro de resultados, de tal forma que el diseño y la gestión de las funciones, programas, proyectos y servicios sociales evaluados se pueden ajustar para generar valor para la sociedad.

Funciones Sectoriales:

Funciones específicas incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales correspondiente a los años 2004 a 2007; dentro de las cuales se incluyen las establecidas en los artículos 48° (sólo las vinculadas con las MYPES), 52° y 54° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar y apoyar técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas en materia de pesquería, industria y MYPE por **EL MINISTERIO**, sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el Anexo que forma parte del presente Convenio, con la finalidad de garantizar una gestión por resultados eficiente y eficaz de las citadas funciones.

CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Para la implementación del presente Convenio se constituye un Comité de Coordinación, para lo cual el **GOBIERNO REGIONAL** designa como representantes al Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Director Regional de la Producción, o quien haga sus veces, y **EL MINISTERIO** designa a dos representantes cuyos nombres serán comunicados oportunamente.

El mencionado Comité tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informará a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

En caso que a nivel de la coordinación, se considere conveniente efectuar algún cambio al presente Convenio en atención a las características particulares del **GOBIERNO REGIONAL** y de su ámbito territorial u otros aspectos relevantes, ello deberá ser informado a las autoridades competentes de cada una de las partes, para la realización de las acciones correspondientes para la aprobación de las respectivas adendas.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

Los objetivos, metas e indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas por **EL MINISTERIO** al **GOBIERNO REGIONAL**, en materia de pesquería, industria y MYPE, están contenidos en el Anexo que forma parte del presente Convenio, los mismos que podrán ser reajustados cuando las partes lo consideren conveniente a solicitud de cualquiera de ellas.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio y su Anexo son las siguientes:

8.1 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN:

8.1.1 En materia de capacitación y asistencia técnica:

Brindar capacitación y asistencia técnica, a autoridades, profesionales y equipos técnicos del **GOBIERNO REGIONAL** para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo del presente Convenio.

8.1.2 En materia de monitoreo y evaluación:

Realizar el monitoreo y evaluación del ejercicio de las funciones en materia de pesquería, industria y MYPE transferidas por **EL MINISTERIO**, sobre la base de los objetivos, indicadores y metas señalados en el Anexo del presente Convenio.

8.2 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

8.2.1 En relación a la capacitación y asistencia técnica:

8.2.1.1 Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos del **GOBIERNO REGIONAL** que participarán en las actividades de capacitación programadas por **EL MINISTERIO**.

8.2.1.2 Procurar la permanencia del personal del **GOBIERNO REGIONAL** que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica por un período no menor de un (1) año.

8.2.2 En relación a monitoreo y evaluación:

8.2.2.1 Remitir al **MINISTERIO** los informes de monitoreo y evaluación en base a los objetivos, metas e indicadores contenidos en el Anexo y brindar las facilidades para las acciones de monitoreo que efectúen **EL MINISTERIO** y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

8.2.2.2 Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación.

Se incluye como **Anexo**:

Matriz de objetivos, metas e indicadores por sector (pesquería, industria y MYPE)

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

La presentación de los informes de monitoreo y evaluación al **MINISTERIO** se realizará semestralmente. De no presentarse el informe en el plazo establecido, **EL MINISTERIO** requerirá al **GOBIERNO REGIONAL** su presentación en el término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos, que **EL MINISTERIO** efectúe a favor del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de funciones en materia de pesquería, MYPE e industria, en los casos que corresponda, se hará efectiva de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta dirigida a la más alta autoridad administrativa de la respectiva entidad, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (7) días calendario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, y en caso persista el incumplimiento de alguna de las partes, el Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, o de manera unilateral por cualquiera de ellas ante la evidencia de incumplimiento sostenido de la otra parte. Dichas decisiones deberán ser comunicadas con treinta (30) días hábiles de anticipación.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Gestión regirá, desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser renovado o modificado mediante adenda, previo acuerdo de las partes.

Para efecto de determinar la fecha de inicio de vigencia del presente Convenio, se entenderá que ésta corresponde a la última fecha que figura al pie de las firmas de los respectivos representantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

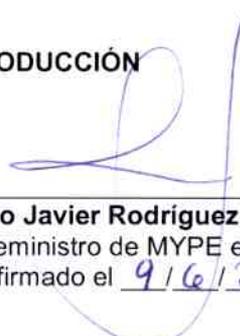
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN


Maria Isabel Talledo Arana
Viceministra de Pesquería
(firmado el 10/06/2011)


Hugo Javier Rodriguez Espinoza
Viceministro de MYPE e Industria
(firmado el 9/6/2011)



POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Presidente Regional
(firmado el 03/06/2011)
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Mario Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

ANEXO

Objetivos, metas e indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas
Gobierno Regional de Cajamarca

MATERIA: PESQUERIA

Función específica Artículo 52° LOGR	Objetivos	Metas	Indicador (es)
<p>a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región. El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.</p>	<p>Fortalecer capacidades para la planificación e implementación de políticas en materia de pesca y producción acuícola en la región.</p>	<p>- Un Plan en materia pesquera y de producción acuícola formulado e implementado a nivel regional. - Incremento en un 5% la producción proveniente de las actividades pesqueras artesanales y acuícolas en la región.</p>	<p>- Planes y políticas en materia pesquera y acuícola regional formulados e implementados. - Niveles de producción alcanzados en las actividades pesqueras artesanales, y acuícolas de subsistencia y de menor escala.</p>
<p>b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de las actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción. Respecto a esta función, en el año 2004 se transferirá la facultad para administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros de Pesca Artesanal bajo su jurisdicción.</p>	<p>Supervisar las actividades y servicios pesqueros en la región.</p>	<p>Cuatro evaluaciones de actividades y servicios pesqueros y acuícolas realizados en la región.</p>	<p>- Número de evaluaciones de actividades y servicios pesqueros y acuícolas bajo su jurisdicción.</p>
<p>c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.</p>	<p>Implementar un sistema de vigilancia y control en la región que permita un uso sostenible de los recursos en la región.</p>	<p>Incremento en un 5% las inspecciones realizadas a las actividades extractivas, acuícolas y de comercialización de especies protegidas en mercados de la región.</p>	<p>-Número de inspecciones realizadas en la cadena del proceso productivo pesquero y acuícola. - Cantidad de infracciones aplicadas a la cadena del proceso productivo pesquero y acuícola, según normatividad vigente.</p>
<p>d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.</p>	<p>Diseñar e implementar estrategias de promoción orientadas al financiamiento de la actividad pesquera orientada a la exportación.</p>	<p>Incremento en las gestiones de promoción del financiamiento de actividades pesqueras y acuícolas en la región.</p>	<p>- Número de gestiones (charlas informativas, capacitaciones en gestión empresarial, etc.) realizadas apoyando la promoción de provisión de recursos financieros.</p>



<p>e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.</p>	<p>Brindar información útil a través de distintos medios a la población y a los usuarios de las actividades pesqueras y acuícolas.</p>	<p>Un boletín de información distribuido semestralmente a los pescadores y acuicultores de la región.</p>	<p>- Cantidad de información puesta a disposición de interés para los usuarios de la actividad pesquera y acuícola. - Número de usuarios que utilizan la información y su impacto en el conocimiento de la actividad pesquera y acuícola en la región.</p>
<p>f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.</p>	<p>Fortalecer la gestión de los servicios de infraestructura pesquera para mejorar la calidad de los mismos.</p>	<p>Una supervisión mensual de la administración de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia.</p>	<p>- Volumen y diversidad de productos hidrobiológicos con adecuada calidad en función a los servicios que brinde la infraestructura pesquera (Desembarque y Procesamiento).</p>
<p>h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.</p>	<p>Sensibilizar en la temática de protección del medio ambiente en las actividades de extracción y procesamiento pesquero.</p>	<p>Un programa de investigación y difusión regional acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección de los recursos hidrobiológicos formulado e implementado en la región.</p>	<p>- Número de estudios de investigación que inciden en la preservación y protección del medio ambiente. - Número de instituciones nacionales e internacionales que participan en actividades de investigación ambiental a favor de la preservación de los recursos hidrobiológicos.</p>
<p>i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia pesquera. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.</p>	<p>Fiscalizar el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia pesquera y acuícola.</p>	<p>Comisión Regional de Sanciones debidamente implementada.</p>	<p>- Número de inspecciones técnicas realizadas y de sanciones impuestas por incumplimiento de las normas técnicas en las actividades pesqueras y acuícolas en la región.</p>



MATERIA: INDUSTRIA

Función específica Artículo 54º LOGR	Objetivos	Metas	Indicador (es)
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.	Fortalecer capacidades para la planificación e implementación de políticas en materia de industria en la región.	Un plan en materia de industria formulado e implementado a nivel regional.	- Número de planes y políticas en materia industrial regional, formulados, aprobados e implementados.
b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales. El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y normas del Sector.	Fortalecer capacidades para alcanzar estándares de eficiencia en el desarrollo de la productividad y competitividad en la región.	Dos actividades de capacitación (pasantías, misiones tecnológicas) realizadas en gestión de cadenas productivas y en asociatividad.	- Número de actividades de capacitación orientadas a mejorar las capacidades en aspectos relacionados con el desarrollo de productividad y competitividad.
c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.	Promover la iniciativa privada a nivel regional en proyectos industriales.	Cartera de productos industriales o con potencial industrial priorizados de manera concertada para el desarrollo de la región.	- Número de oportunidades identificadas para invertir en proyectos en la región. - Número de nuevas empresas que han desarrollado proyectos industriales aprovechando las potencialidades regionales.
d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.	Diseñar e implementar estrategias de promoción orientadas al financiamiento de la actividad industrial orientada a la exportación.	Incremento en las gestiones de promoción del financiamiento a las PYMES favoreciendo sus capacidades para la exportación.	- Número de gestiones (charlas informativas, capacitaciones en gestión empresarial, etc.) realizadas apoyando la promoción de provisión de recursos financieros a favor de las PYMES, favoreciendo sus capacidades para la exportación
e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.	Brindar información útil a través de distintos medios de comunicación a la población y a los usuarios de las actividades productivas en la región.	Un boletín de información distribuido semestralmente sobre experiencias exitosas en el desarrollo de las actividades productivas.	- Cantidad de información de interés puesta a disposición de los usuarios de las actividades productivas. - Número de usuarios que utilizan la información proporcionada.
f) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.	Diseñar e implementar mecanismos y procedimientos de simplificación administrativa para la mejora de la actividad industrial.	Simplificación de dos procedimientos más frecuentes aplicables a las empresas industriales, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.	- Número de procedimientos cuyos requerimientos han sido simplificados. - Número de empresas que se han beneficiado con la simplificación, formalizándose y cumpliendo las normas técnicas y reglamentos de la industria regional.
g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.	Promover la realización de ferias regionales e internacionales con la participación de las PYMES en ellas.	Incremento en el número de ferias regionales, con participación de empresas compradoras y proveedores para las PYMES.	- Número de ferias y eventos similares realizados a nivel regional. - Número de PYMES participantes en ferias regionales, nacionales e internacionales.



G. Morales T.



MATERIA: MYPE

Función específica Artículo 48° LOGR	Objetivos	Metas	Indicador (es)
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.	Fortalecer capacidades para la planificación e implementación de políticas en materia de MYPE en la región.	Un plan para la promoción de la micro y pequeña empresa, formulado e implementado a nivel regional.	- Número de planes y políticas que se vienen implementando orientados a promover a la pequeña y micro empresa.
b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.	Incorporar en los Planes de Desarrollo Regional Concertados proyectos productivos MYPE	Incremento en el número de proyectos productivos propuestos y/o implementados en el marco de los Planes de Desarrollo Regional Concertados.	- Número de proyectos productivos MYPE que se proponen y/o implementan en el marco de los Planes de Desarrollo Regional Concertados.
c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.	Promover a las micro y pequeñas empresas y otras iniciativas empresariales a favor de la mejora de la calidad del empleo.	Incremento en las actividades realizadas a favor de las iniciativas empresariales a cargo de las DIREPRO.	- Número de acciones de promoción de las MYPE implementadas en el marco de los Planes formulados por los COREMYPE. - Número de acciones orientadas por las DIREPRO para promover la incorporación de las micro y pequeñas empresas en el REMYPE. - Número de programas/proyectos implementados para promover las iniciativas empresariales.
d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de las micro y pequeña empresa.	Promover espacios de concertación y diálogo entre actores públicos y privados.	Una reunión semestral de diálogo y concertación regional entre los actores vinculados a las MYPE en el marco de las COREMYPE.	- Número de acciones previstas por las DIREPRO y las COREMYPE orientadas al diálogo y concertación de actores.
g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.	Diseñar e implementar instrumentos orientados a promover la formalización de pequeñas y micro empresas.	Incremento en el número de MYPES formalizadas.	- Número de instrumentos desarrollados por las DIREPRO para la promoción de la formalización.



G. Morales T.

<p>i) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.</p>	<p>Promover a nivel regional la información y difusión de las actividades en materia de micro y pequeña empresa.</p>	<p>-Incremento en el número de actividades de información y difusión de las MYPE realizadas por las DIREPRO, con énfasis en los beneficios de la Ley MYPE. -Incremento en el número de iniciativas que promueven sistemas de información a favor de la MYPE.</p>	<p>- Número de actividades de difusión para las micro y pequeñas empresas, organizados por la DIREPRO. - Número de sistemas de tecnología de la información para las MYPE.</p>
<p>n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.</p>	<p>Impulsar el fomento de las MYPE al interior de la gestión del gobierno regional.</p>	<p>100% de ejecución de acciones programadas en el Plan Operativo Institucional de la DIREPRO con relación a las MYPE.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de acciones del Plan Operativo Institucional de la DIREPRO con relación a las MYPE.</p>
<p>o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresa, por parte del sector privado.</p>	<p>Diseñar e implementar estrategias de promoción orientadas al financiamiento, asistencia técnica, capacitación y promoción de la asociatividad a favor de las MYPE.</p>	<p>Incremento del número de MYPES atendidas con servicios financieros y de desarrollo empresarial.</p>	<p>- Número de acciones para el fomento de la cultura financiera realizada por la DIREPRO. - Número de acciones de la DIREPRO orientadas a promover la certificación de servicios de capacitación empresarial. - Número de acciones de las DIREPRO que promueven los Servicios de Desarrollo Empresarial. - Número de instituciones que promueven la asociatividad empresarial de la MYPE, para el acceso y/o articulación a mercados. - Número de acciones para sistematizar y consolidar el número de micro y pequeñas empresas que optan por el Régimen Laboral Especial. - Número de acciones orientadas a promover el registro en el RENAMYPE, por la DIREPRO. - Número de socios de los gremios registrados en el RENAMYPE.</p>
<p>q) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.</p>	<p>Actualizar el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa en el ámbito de la región.</p>	<p>Incremento en el número de MYPE y acciones de las MYPES registradas en el RENAMYPE.</p>	<p>- Tiempo promedio de constitución de empresa (días). - Número de acciones ejecutadas por la DIREPRO para promover el sistema de ventanillas únicas.</p>
<p>r) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.</p>	<p>Diseñar e implementar mecanismos y procedimientos de simplificación administrativa para formalizar la actividad de las MYPE en la región.</p>	<p>-Reducción del tiempo promedio de constitución de empresas en la región. -Propuesta de implementación de diseño de una Ventanilla Única para constitución de las MYPES.</p>	<p>- Tiempo promedio de constitución de empresa (días). - Número de acciones ejecutadas por la DIREPRO para promover el sistema de ventanillas únicas.</p>



G. Morales T.



H. RODRIGUEZ

